

fallecimiento de su hermano don Emilio Alcalá-Galiano y de Osma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de octubre de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montecastro, con Grandeza de España, a favor de doña María del Carmen Morenés y García Sancho

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montecastro, con Grandeza de España, a favor de doña María del Carmen Morenés y García Sancho, por fallecimiento de su hermano don Juan Antonio Morenés y García Sancho.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de octubre de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Galiana a favor de don José Maldonado y Fernández del Torco

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Galiana a favor de don José Maldonado y Fernández del Torco, por fallecimiento de don Alvaro de Maldonado y Linán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de octubre de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Caballos Carvajal a favor de doña María del Carmen Morenés y García Sancho

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Caballos Carvajal a favor de doña María del Carmen Morenés y García Sancho, por fallecimiento de su hermano don Juan Antonio Morenés y García Sancho.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de octubre de 1963 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Morret a favor de don José Antonio Cavestany y de la Bastida

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Morret a favor de don José Antonio Cavestany y de la Bastida, por fallecimiento de su madre, doña Pilar de la Bastida y Morret.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso sobre inscripción de filiación natural paterna por expediente gubernativo.

En el expediente instruido a instancia de doña N... R. P. en solicitud de que en la inscripción de su nacimiento se hiciera constar la filiación natural paterna que invocaba, actuaciones remitidas a este Centro en trámite de recurso, por efecto del que interpuso el Ministerio fiscal, contra el auto del Juez de Primera Instancia número 6 de Madrid que confirmaba la propuesta estimatoria del Encargado del Registro Civil del Distrito de Hospicio, de la misma capital;

Resultando que doña N... R. P. que firmaba como N... del A., forma por la que aduce ser conocida, presentó un escrito el día 3 de septiembre de 1962 ante la oficina del Registro Civil del Distrito de Hospicio, de Madrid, y promovía expediente para la inscripción de su filiación natural paterna, relacionando los siguientes hechos: Que nació el día 26 de diciembre de 1911 en el domicilio que indica, imponiéndosele el nombre de N... y bauturando en el Registro Civil como hija natural de N... R. P., de estado soltera; que en la partida de bautismo se le hizo constar como N... del A. y R., hija de E. C. del A. y C. y de la nombrada N... R. y P.; que estos últimos contraerón matrimonio canónico el día 19 de junio de 1923, falleciendo el nombrado E... C... el día 29 de marzo de 1925, en cuya inscripción de fallecimiento se mencionó a la expiente entre los hijos del difunto, siendo de advertir que otra hija incluida en ese concepto se encuentra en circunstancias análogas a las que motivan estas actuaciones; los cuatro hijos varones habidos por los citados promotores como de ellos murio antes que el padre se afirmaba que figuraban con la filiación de doble vínculo; continuando con la afirmación de que desde su uso de razón ha sido reconocida como N... del A. R., en posesión constante del estado de hija natural de ambos padres ya citados, quienes al tiempo de la inscripción pudieron casarse, y en la casa de sus abuelos paternos que vivían como si realmente fueran legítimos matrimoniales, se erio la peticionaria en unión de sus otros hermanos. Luego se remite a los empadronamientos de los años 1910, 1915 y 1920, en cuanto a la situación de hecho, la inscripción del matrimonio de la solicitante, el Documento Nacional de Identidad de la misma y un documento suscrito por la persona reputada como padre de aquella, en el que con fecha 6 de abril de 1939 se remite a los empadronamientos de la citada madre, citándose a los hijos que entonces existían (M... y C...). Haciendo una extensa relación de personas con intereses legítimos, es decir los hermanos referidos y tres primos, hijos de un hermano del nombrado E... C... Tras la prueba documental empuerada hacia propuesta de la testifical de que invocaba valerosa, S... únicamente alegaba los fundamentos legales (Ley del Registro Civil, artículos 43, 49 y 97; Real Decreto de la misma, artículos 187, 188, 241, 242, 244 y 246); concluía con la suplica adecuada para que se ordenase inscribir, al margen del acta de nacimiento de la compareciente, la filiación natural paterna pretendida. La prueba documental aportada era la siguiente, que se resume en relación al objeto del expediente: 1º certificado literal del nacimiento de N... R. P., hija natural de N... R. P., soltera, la cual firmaba el acta; 2º partida de bautismo relativa a una niña, N..., hija legítima de E... C... del A. C. y de N... R. P., figurando las circunstancias de los abuelos de ambas líneas; 3º certificado del matrimonio canónico celebrado por E... C... del A. C. y N... R. P., que aparecían como de estado civil solteras; 4º la partida sacramental del enlace referido; 5º certificado de defunción referido a E... del A. C., quedando entre los hijos doña N... y constando que la inscripción se practicó en virtud de la declaración de una persona (nombrada) a quien autorizó la familia; 6º certificado literal de nacimiento de C... hija natural de N... R. P.; 7º partida de bautismo de C..., hija de C... del A. y C. y de N... R. P., nombrándose también a los abuelos; 8º certificado de defunción de M... del A. y R., quien figuraba como hijo legítimo de C... del A. y de N... R.; 9º certificación literal del nacimiento de C... del A. R., hijo natural de C... del A. C. y de N... R. P.; 10º otra certificación literal de nacimiento referente a A... del A. R., hijo natural de C... del A. C. y de N... R. P.; 11º certificado de nacimiento de A... del A. R., hijo natural de E... del A. y de N... R. P.; 12º certificación relativa a los datos del empadronamiento correspondientes a los años 1910, 1915 y 1920, a nombre de don C... del A. C. y doña N... R. P., que se titulaban esposos y en los dos últimos se nombraba como hija a N... (la solicitante), entre otros descendientes; 13º certificado del matrimonio canónico contraído por doña N... del A. R. con don P... A. B.; 14º documento que como certificación autoriza la Administración General de la Asocación Benéfica de Auxilios Mutuos de Tereses, y en el que respecto de la solicitante se consignaba que convivió en concepto de hija de E... del A. C., y no obstante haber fallecido este continuó integrando el grupo familiar; 15º fotocopia de un Documento Nacional de Identidad expedido a nombre de N... del A. R., nombrado al dorso como hija de C... y de N..., nacida el día 21 de diciembre de 1912;

Resultando que ratificada la peticionaria se dió intervención al Ministerio fiscal, quien interesó se notificara la incoación a las personas que en el escrito se nombraban y a la madre de la promotora; esta preta plena conformidad a la instancia planteada por su hija N... y adujo la libertad de E... C... y de la declarante para contraer matrimonio el tiempo de la con-